



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2022-A-MDP/LC

Pichari, 18 de enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 007-2022-MDP/LC, Informe N° 010-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 7 de enero del 2022, emitido por el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 31365 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, cuyo artículo 16° autoriza en forma excepcional las transferencias financieras entre entidades, en donde el inciso iii) del literal m) del numeral 16.1 autoriza la transferencia para la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, según el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 586-2021-A-MDP/LC de fecha 28 de diciembre del 2021, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2022 de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, el artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 2° de la Ley N° 31079, establece que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales;

Que, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 2° de la Ley N° 31079, establece que la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. (...), el incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo;

Que, el Decreto Supremo N° 398-2021-EF aprueba que, durante el año 2022, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 Soles (S/ 4 600,00).

Que, mediante Informe N° 010-2022-MDP-OPP-DIR del 7 de enero de 2022, el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Glicerio Alanya Torres, informa que en el PIA 2022 se tiene previsto un crédito presupuestal de S/.216,000 soles para la transferencia de recursos a las municipalidades de centros poblados; sin embargo, según el numeral 1 del artículo 133 de la Ley 27972 modificado por la Ley N° 31079 el monto mínimo asciende al 50% de la UIT, en tal contexto se tiene un déficit de -57,700.00 soles por asignar las transferencias, por lo que propone realizar las modificaciones presupuestales con la finalidad de atender las transferencias de recursos ascendente al 50% de la UIT vigente, así como la asignación de dietas mensuales equivalente a una dieta del regidor de la Municipalidad Distrital de Pichari, de acuerdo a disponibilidad presupuestal, debiendo aprobarse en sesión de concejo;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante el Acuerdo de concejo N° 006-2022-MDP/LC de fecha 10 de enero del 2022, se aprueba la ratificación del Acuerdo de Concejo N° 003-2020-MDP/LC, de fecha 13 de enero del 2020, por el cual se determinó la (...) dieta de los regidores de la Municipalidad Distrital de Pichari, la suma de S/.975.00 soles mensuales, a razón de S/.487.50, por sesión asistida, conforme a lo dispuesto por el primera disposición complementaria y final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF;

Que, mediante el Acuerdo de concejo N° 007-2022-MDP/LC de fecha 10 de enero del 2022, el concejo municipal acordó por unanimidad autorizar a la parte ejecutiva, la transferencia de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Pichari, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente al 50% de la UIT, de conformidad a lo previsto en el numeral 1 del artículo 133 de la Ley 27972 modificado por la Ley N° 31079; así como la asignación de dietas en forma mensual, a los alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Pichari, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a Novcientos setenta y cinco y 00/100 soles (S/.975.00) equivalente a la dieta de un regidor de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31079; encargando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar las modificaciones presupuestales para atender las transferencias de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, así como la asignación de dietas a los alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados.

Que, mediante Comunicado N° 0001-2022-EF/50.01 de fecha 11 de Enero 2022 la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, comunica a los gobiernos locales pautas para la ejecución del gasto para la prestación de servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados En el marco del inciso iii), del literal m) del numeral 16.1 del artículo 16 y de la Centésima Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Dirección General de Presupuesto Público hace de conocimiento lo siguiente: 1. Los Pliegos de Gobiernos Locales están autorizados para realizar transferencias financieras hacia las municipalidades de centros poblados, dentro de su jurisdicción, para las acciones que impliquen la prestación del servicio público delegado, 2. Los gobiernos locales deben programar y ejecutar los recursos en las específicas del gasto 2.4.1 3.1 3 a otras unidades del gobierno local, los cuales incluye la dieta del Alcalde/ Alcaldesa de la Municipalidad de Centro Poblado;

Que, en tal contexto conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias respecto a las transferencias de recursos y asignación de dietas y en función a la disponibilidad presupuestal, en concordancia con el principio de equilibrio presupuestal y principio de legalidad, corresponde autorizar las transferencias a las Municipalidades del Centro Poblado del distrito de Pichari;

**ESTANDO** de a las consideraciones expuestas, con la visación del director de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas legales vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la Transferencia de recursos por el monto de S/. 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles) de manera mensual para el año 2022, equivalente al 50% de la UIT, a favor de las **MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL DISTRITO DE PICHARI**, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Municipalidad del Centro Poblado de Catarata
2. Municipalidad del Centro Poblado de Omayá
3. Municipalidad del Centro Poblado de Ccatun Rumi
4. Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Mayo
5. Municipalidad del Centro Poblado de Quisto Central
6. Municipalidad del Centro Poblado de Natividad
7. Municipalidad del Centro Poblado de Tambo del Ene
8. Municipalidad del Centro Poblado de Nuevo Progreso - Valle Kimpiri
9. Municipalidad del Centro Poblado de Pichari Colonos





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **APROBAR**, la asignación de dietas en forma mensual, a los alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados detallados en el artículo primero, por el monto ascendente a Novecientos setenta y cinco y 00/100 soles (S/.975.00) equivalente a la dieta de un regidor de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31079.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, efectuar las modificaciones presupuestales para atender las transferencias de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, así como la asignación de dietas a los alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados, con cargo al presupuesto municipal 2022.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, implementar las acciones administrativas necesarias y pertinentes para el cumplimiento oportuno de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados y a las instancias unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC.  
Gerencia Municipal  
OPP  
OAF  
Mcp (9)  
Pág. Web.  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
**ALCALDE**

